

La Defensoría del Pueblo es una institución cuya existencia y naturaleza emerge de la voluntad de los bolivianos y bolivianas que, al decidir la implementación de una nueva Constitución, nos dieron el mandato de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, los que están reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos y los que son ejercidos por las naciones , pueblos indígenas originario campesinos, y el pueblo afro-descendiente.

Nuestra institución tiene un compromiso de conciencia y de vida con los derechos humanos y desde esa perspectiva desarrolla desde hace quince años, una labor de servicio constante en favor de las personas, las comunidades y las poblaciones que viven en situación de vulnerabilidad de sus derechos o sufren conculcación, negación o restricción de los mismos.

Nuestros principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad constituyen el marco a través del cual cumplimos la responsabilidad que nos demanda la Constitución y lo hacemos a partir de nuestros valores que se expresan en el compromiso, el servicio, la integridad, el respeto y la plurinacionalidad.

Estamos al servicio de las personas y las comunidades para defender, vigilar y promover el cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos a los que consideramos la base sustancial y necesaria para construir el Estado Plurinacional como medios para alcanzar una sociedad con justicia, igualdad, libertad y paz.



Rolando Villena Villegas
Defensor del Pueblo

¿Qué es la Defensoría del Pueblo?



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Defensoría del Pueblo es una institución creada por mandato constitucional, cuya función es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Asimismo tiene la responsabilidad de velar por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

¿Cuál es su ámbito de acción?

El ámbito de acción de la Defensoría del Pueblo alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

¿Qué normas rigen su actuación?

Las funciones, objetivos, naturaleza y procedimientos de gestión de la Defensoría del Pueblo están regidos por la Constitución Política del Estado, específicamente en los artículos 228 al 224, y la Ley 1818 “Ley del defensor del Pueblo”.

La Defensoría del Pueblo ¿depende de algún órgano del Estado?

La Constitución Política del Estado establece que, en el ejercicio de sus funciones, la Defensoría del Pueblo no recibe instrucciones de los órganos del Estado. Asimismo, la Ley 1818 señala que “El Defensor del Pueblo es independiente en el ejercicio de sus funciones y no recibe instrucciones de los poderes públicos”.

La Constitución establece además que la Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley

y que sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad.

¿Cuáles son sus atribuciones?

Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo, además de las que establecen la Constitución y la ley:

1. Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato.
2. Presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales en materia de su competencia.
3. Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.

4. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna.

5. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

6. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna.

7. Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aun en caso de declaratoria de estado de excepción.

8. Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.

9. Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

10. Interponer el recurso de revisión de sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.



“Nuestra función es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos”

¿Cuál es el marco de actuación de la Defensoría del Pueblo?

De acuerdo a la Ley 1818, la Defensoría del Pueblo ejerce la magistratura de la persuasión, no tiene capacidad de coerción, no impone sanciones, ni asume funciones que no le competen. Sus únicas armas son la autoridad moral y el convencimiento sobre la base de sólidos argumentos y la información a autoridades superiores o al Congreso. No obstante, la Defensoría del Pueblo puede emitir censura pública por el incumplimiento a sus resoluciones y recomendaciones. Además de los

precedentemente señalados tiene la facultad de acudir a la vía judicial constitucional y ordinaria para la presentación de acciones constitucionales y de revisión de sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.

¿Qué mecanismo protege las actuaciones del Defensor o Defensora del Pueblo?

El artículo 219 de la Constitución Política del Estado determina que la Defensora o el Defensor del Pueblo no será objeto de persecución, detención, acusación ni enjuiciamiento por los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones.



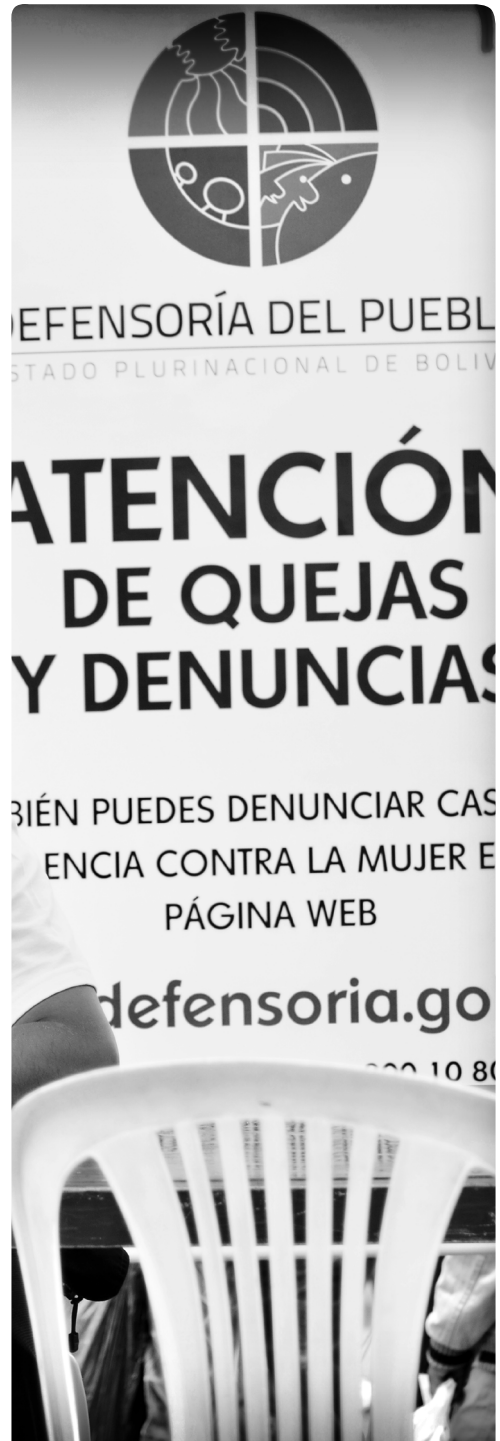
Los servidores y servidoras públicas ¿tienen obligación de atender las demandas del Defensor del Pueblo?

Según la propia Ley 1818, todos los Poderes del Estado, autoridades, funcionarios y las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos, colaborarán con carácter obligatorio, urgente y de manera inmediata al Defensor del Pueblo en sus investigaciones.

La Ley indica además que cuando los actos o las omisiones de una autoridad o servidor público impidan, dificulten o entorpezcan el ejercicio legítimo de las funciones del Defensor del Pueblo y éstos constituyan delito, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público para su procesamiento de acuerdo a ley.

¿Quiénes tienen acceso a la investigación que hace la Defensoría del Pueblo?

Las actuaciones del Defensor del Pueblo o del personal de la institución, se desarrollarán dentro de la más absoluta reserva mientras no concluya la investigación. La información que en el curso de una investigación aporten los funcionarios a través de su testimonio personal, también tiene carácter de confidencial y reservada.





¿Quién es el Defensor del Pueblo?

El actual Defensor del Pueblo es Rolando Villena Villegas, elegido por la Asamblea Legislativa Plurinacional el 13 de mayo de 2010. Es el cuarto ciudadano en ocupar ese importante cargo, precedido por Waldo Albarracín y Ana María Romero. Rolando Villena nació el 23 de julio de 1947 en Potosí, pero radica en la ciudad de La Paz desde hace más de 35 años. Es teólogo de profesión y obispo de la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia. Fue presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), institución en la que trabajó entre 2006 y 2009. Desde muy joven comenzó su apego por la defensa de los derechos humanos que combinó con su trabajo en la Iglesia Metodista. La idea fuerza que lo llevó a ser militante por los derechos humanos desde la década de los 70 y que hasta ahora mantiene, es la convicción del compromiso cristiano por los desposeídos, los perseguidos políticos y la causa de los pueblos indígenas. Impulsó la creación de la primera Agencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, entre 1982 y 1997 fue Vicepresidente del Centro de Estudios sobre Migrantes no Voluntarios (CESEM). Tuvo una participación importante en



la elaboración del Plan Nacional de Acción de los Derechos Humanos bajo los auspicios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Conformó, en representación de la APDHB, el Consejo Nacional de los Derechos Humanos, entidad responsable de crear políticas de coordinación entre el Estado y las organizaciones de los derechos humanos, de cara al cumplimiento del Plan Nacional de Acción de los Derechos Humanos.

¿Cómo se elige al Defensor o Defensora del Pueblo?

Es designado al menos por dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

¿Qué requisitos debe cumplir para ser designada/o Defensora o Defensor del Pueblo?

Para ser designada/o se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público tales como contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública.

¿Cuál es el período de su mandato?

La Defensora o Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones por un periodo de seis años sin posibilidad de nueva designación.

¿Quiénes son los y las Representantes de la Defensoría del Pueblo?

Son personas a las que el Defensor del Pueblo les ha delegado la responsabilidad de actuar en su nombre y con sus atribuciones en las distintas oficinas que tiene actualmente la institución en el país. Los y las Representantes son personas idóneas y capacitadas, que han demostrado su compromiso y trabajo por los derechos humanos, sin ninguna filiación política o de otra índole, que actúan según las normas externas e internas que rigen para la institución. Los Representantes son departamentales y de ellos dependen las Representaciones Especiales y las mesas defensoriales.

¿Qué hace la Defensoría del Pueblo en beneficio de las personas?

El mandato constitucional y su Ley permiten a la Defensoría del Pueblo actuar en todos los ámbitos que correspondan a la defensa, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos de las bolivianas y los bolivianos en el territorio nacional.



En base a esto, la institución ha definido cuatro ámbitos de trabajo que tienen que ver sustancialmente con acciones concretas y específicas en beneficio de la población:

1 ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

¿Quiénes puede acudir para que se atiendan casos de vulneración de derechos?

Todas las personas agrupaciones u organizaciones que se sientan afectadas en

sus derechos por actos y procedimientos administrativos arbitrarios, así como violaciones de derechos humanos y otros actos ilegales; sin importar su nacionalidad, edad, residencia, incapacidad para obrar, detención en centro penitenciario o policial y otros.


¿Se paga por la atención?

No, acudir a la Defensoría del Pueblo no implica ningún gasto. Los trámites son completamente gratuitos. Esto hace que sea un mecanismo de libre acceso para todo ciudadano/a.

¿Cómo puede presentar su caso ante la Defensoría del Pueblo?

Basta enviar una carta o hacer una denuncia verbal, cuyo único requisito es que no sea anónima, sin embargo a solicitud suya y cuando corresponda, se dispondrá la reserva de su identidad en la investigación. El caso puede presentarse en idioma castellano u en algún idioma del Estado Plurinacional. Si envía una carta, incluya su dirección o número telefónico de referencia para que podamos contactarlo. Si cuenta con documentos que respalden tu denuncia, inclúyelos. El caso debe ser presentado en un plazo máximo de un año después de ocurrido el hecho que se denuncia, salvo casos que la institución califique como extraordinarios.

Excepcionalmente, la Defensoría del Pueblo ha habilitado la posibilidad que se puedan presentar casos que se refieran a la violencia contra las mujeres (sea física, psicológica o sexual) a través de la página web **www.defensoria.gob.bo**. En ese caso el tratamiento será el mismo que se describe para cualquier otro tipo de casos.



Inicio  **Facebook**  **Twitter**

Denuncie La Violencia Hacia Las Mujeres

Comuníquese con el Defensor





¿Qué hace la Defensoría del Pueblo ante una solicitud de atención?

Si se admite el caso en la Defensoría del Pueblo, se notificará al interesado y realizará una investigación breve e informal ante el servidor público. Concluida la investigación, emitirá una resolución que podrá contener una recomendación, un recordatorio de deberes legales o sugerencias a las autoridades o servidores públicos para que corrijan posibles abusos o resuelvan los casos que se investigaron. La Defensoría registrará el caso y determinará si tiene competencia para intervenir en el mismo, si no fuera competente se brindará orientación y colaboración necesaria a la población. Asimismo, si el caso es admitido, se realizarán una serie de gestiones a fin de subsanar el hecho denunciado, inclusive acudiendo a la vía judicial mediante las acciones constitucionales correspondientes.

¿Se necesita un abogado para acudir a la Defensoría del Pueblo?

No se necesita en ningún momento, de un abogado. Los y las funcionarias de nuestra institución seguirán su caso hasta su conclusión. No debe efectuar ningún pago por este servicio.



¿En qué circunstancias actúa la Defensoría del Pueblo?

Cuando:

1. Cualquier persona o grupo de personas sin distinción alguna, considere que ha sufrido vulneración, afectación o violación de sus derechos humanos por parte de entidades o funcionarios públicos, sean estos derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado y las Leyes nacionales, así como por convenios internacionales o respondan a los principios de organización, usos y costumbres de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

2. Una entidad del Estado, sea nacional, municipal, departamental o indígena originario campesina, tome decisiones y adopte acciones, legisle o emita instrucciones generales o específicas que impliquen la vulneración de los derechos humanos de personas particulares, instituciones u organizaciones de la sociedad civil.

3. Las entidades y servidores públicos encargados de proteger y garantizar los derechos humanos, no tomen las medidas necesarias para velar por la protección y ejercicio de los derechos de las personas ante evidencias o peligros de que se éstos son o pueden ser afectados.

4. Los servidores o autoridades públicas nieguen la atención o dificulten los procedimientos que se deben brindar a las personas, cuando actúan en contra de lo que establece la Ley, omiten cumplir sus obligaciones, asumen atribuciones que no les competen o discriminan a las personas por cualquier motivo o circunstancia.

5. Existen conflictos entre la sociedad y el Estado o entre grupos de personas, cuyas acciones están afectando o pueden afectar los derechos humanos de los protagonistas o de terceros.

6. Existen derechos y garantías constitucionales vulnerados que puedan ser subsanados mediante la presentación de acciones constitucionales o demandas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

7. Existen casos que ameriten la revisión extraordinaria de una sentencia ejecutoriada en materia penal por la obtención de nuevas e importantes pruebas.

8. Existan casos de violaciones de derechos humanos de bolivianas y bolivianos en el exterior sea por parte de servidores diplomáticos o consulares o de autoridades del país donde se encuentra.

¿Qué tipo de denuncias son rechazadas en la Defensoría del Pueblo?

Cuando:

1. Se confirma que la denuncia fue hecha de mala fe, que tiene fundamentos irreales o no existen indicios de que se vulneraron los derechos humanos.

2. Se refiere a un asunto que está tratándose o procesándose en los tribunales (no se pueden revisar ni pedir modificación de fallos judiciales, ejecutoriados o no).

3. Perjudica al legítimo derecho de terceras personas.

4. Está fuera del ámbito y competencia de la Ley del Defensor del Pueblo.

5. Proviene de alguien que no da su nombre (anónimo).

¿Cómo se garantiza que la Defensoría del Pueblo obtenga una respuesta?

Las autoridades y servidores públicos tienen la obligación de responder a todo requerimiento de la Defensoría del Pueblo, por escrito y de manera justificada. En caso de no prestarse la debida atención a sus solicitudes, la Defensoría podrá solicitar el inicio acciones legales a objeto de que se determine su responsabilidad y en su caso su destitución.

¿La Defensoría del Pueblo debe informar sobre sus acciones?

Cada año, la Defensora o Defensor del Pueblo presentará un informe sobre la situación de los derechos humanos y del resultado de su gestión a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social. Además de lo indicado, la Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada/o en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones.

2 EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Todas las personas, organizaciones o instituciones interesadas en recibir información, capacitación o formación en derechos humanos pueden acercarse a las oficinas de la Defensoría del Pueblo en todo el país para solicitar ser parte de los procesos de educación que brinda regularmente la institución o recabar información sobre sus derechos o sobre las actividades que desarrolla la Defensoría del Pueblo.





Los cursos de formación en derechos humanos ¿tienen costo?

Ningún servicio que brinda la Defensoría del Pueblo tiene costo. Los cursos de capacitación en sus modalidades de talleres, sesiones o ciclos se los imparte gratuitamente así como el material que se entrega e incluso el traslado de los facilitadores así sea a comunidades lejanas de las ciudades debe ser cubierto por la propia institución.

¿Qué temas y materias puede dictar la Defensoría del Pueblo?

La Defensoría del Pueblo tiene capacidad y formación para educar sobre todos los ámbitos y temas referidos a los derechos humanos, sean del derecho internacional de los derechos humanos o de los nuevos derechos reconocidos en la Constitución y las Leyes. Los interesados pueden plantear temáticas específicas, sin embargo se incluirán siempre algunos temas transversales como los derechos en el Estado Plurinacional, la Defensoría del Pueblo y otros.

¿Se otorgan certificados de asistencia?

Como norma general se otorga un certificado que acredita que la persona estuvo presente en los cursos, sin embargo este documento no tiene valor ni objetivo académico, como certificado de trabajo u otro, ya que la institución entiende que la educación y formación en derechos humanos es un tema de vida y no de aprovechamiento curricular.

¿Se pueden pedir clases particulares?

Los cursos de formación en derechos humanos son siempre colectivos o grupales. Las organizaciones o instituciones interesadas o que necesiten un curso específico pueden solicitarlo en forma escrita o verbal y convenir las fechas, temas o modalidad de los cursos en cualquiera de las oficinas de la Defensoría del Pueblo en todo el país.

3 GESTIÓN DE CONFLICTOS

¿En qué circunstancias puede intervenir la Defensoría del Pueblo en espacios de conflictos?

Si una organización, agrupación o sector de la sociedad se encuentra en un conflicto con entidades del Estado o

de otra índole y siente que sus derechos humanos fundamentales son vulnerados o que se están generando acciones de violencia, pueden solicitar a la Defensoría del Pueblo su intervención para que ésta facilite espacios de diálogo o que interceda para lograr la pacificación.

La Defensoría del Pueblo ¿puede ser intermediaria o gestora en las demandas?

La Defensoría del Pueblo interviene solamente cuando las partes entran en conflictos violentos o que ponen en riesgo los derechos de las partes o de terceros, y lo hace para generar espacios de acercamiento y de diálogo para asegurarse que se protejan los derechos y se promueva una cultura del paz.

En los conflictos ¿Hay que pedir la intervención de la Defensoría por escrito?

La Defensoría del Pueblo responderá siempre a las solicitudes de la población en conflictos, sea que se presenten por escrito o en forma oral, sin embargo buscará que los conflictos se solucionen en forma pacífica y en base al diálogo, el consenso y la concertación.

En situaciones de violencia y grave vulneración de derechos de los que intervienen en los conflictos o de terceros, la Defensoría interviene sin necesidad de que se la convoque.

GESTIÓN NORMATIVA Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS

¿Cómo actúa la Defensoría del Pueblo en la gestión de normativa y de políticas públicas?

La Defensoría del Pueblo tiene como norma de gestión, además de buscar la solución de problemas específicos y particulares, gestionar normativas y políticas que prevengan la vulneración y protejan a las personas en riesgo de sufrirlas. Para ello trabaja en la realización de estudios, la propuesta de normas y la gestión con las instituciones del Estado para que las normas sean dotadas de recursos y se hagan efectivas en favor de la población.

¿Las personas y/o agrupaciones pueden plantear normas o políticas públicas?

De acuerdo a la Ley, toda persona tiene derecho a presentar propuestas normativas. La Defensoría del Pueblo puede apoyar a las agrupaciones, comunidades, redes ciudadanas u organizaciones de la sociedad que quieran plantear una ley o norma nacional o local, que favorezca la protección y vigencia de los derechos humanos, tanto en la redacción como en la presentación y gestión ante las autoridades públicas encargadas de su aprobación.

Las normas o políticas demandadas deben referirse a los derechos humanos y especialmente de las poblaciones con derechos vulnerables.

